HECHOS RELEVANTES

Los siguientes Hechos fueron informados en carácter de esenciales a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores:

1. Con fecha 20 de julio de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, de esta Superintendencia, se informó en carácter de hecho esencial que LAN Airlines S.A. ("LAN") ha convenido con Airbus S.A.S. la adquisición de cincuenta aeronaves Airbus familia A320 que se incorporarán gradualmente a las operaciones de LAN entre los años 2012 y 2016. Entre las aeronaves en cuestión se incluyen Airbus modelos A319 y A320, como también, por primera vez, aeronaves modelo A321 con capacidad para alrededor de 210 pasajeros. Las aeronaves están valoradas en aproximadamente US$ 4.150 millones de acuerdo a su precio de lista.

Asimismo, se informa que LAN ha convenido con CFM International, Inc. la compra de turbinas CFM56-5B para equipar los aviones Airbus familia A320 que se incorporarán a la flota a partir del año 2011.

La adquisición de estas aeronaves es parte del plan estratégico de flota para el largo plazo. Este plan implica, además, la venta de 15 aeronaves Airbus modelo A318 entre los años 2011 y 2013.

LAN hace presente que los convenios antes referidos están sujetos a la negociación, celebración y otorgamiento de los contratos definitivos que incluyan los términos y condiciones aplicables a las transacciones descritas en esta comunicación, los cuales se espera se encuentren finalizados dentro de los próximos meses.

2. Con fecha 10 de mayo de 2010, con relación al Oficio Ordinario N° 7007 de 7 de Mayo de 2010, se informó en carácter de hecho esencial que con fecha 6 de Mayo de 2010 LAN Airlines S.A. (en adelante, "LAN") informó a la prensa y al mercado en general la operación objeto de consulta de vuestra parte, a través de un comunicado de prensa oficial de LAN, el que fue distribuido ampliamente y además, publicado en la sección para inversionistas del sitio de internet de esta compañía (www.lan.com), todo ello con arreglo al Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado que fuera oportunamente aprobado por el Directorio de esta compañía y que se encuentra disponible en la página web de vuestra Superintendencia de Valores y Seguros. Se adjunta al efecto el comunicado de prensa emitido por LAN con fecha 6 de Mayo pasado.

No obstante lo anterior, reiteramos que LAN ha suscrito con la aerolínea colombiana AEROASIS S.A. un acuerdo de asesoría técnica y de servicios para los efectos de llevar adelante todos los trámites y cumplir con las condiciones necesarias para obtener el permiso de operaciones expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de la República de Colombia (en adelante "Aerocivil"), dentro del plazo que vence en Febrero de 2011. Estas actividades incluyen la contratación de personal, elaboración de la totalidad del material técnico, así como la elección y adquisición del equipo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia en el referido país. Al respecto, LAN emitió el comunicado de prensa antes referido, en la misma fecha en que se comunicó oficialmente a Aerocivil el inicio por parte de AEROASIS S.A. del referido proceso de certificación aeronáutica, con el apoyo técnico de LAN.

En efecto, AEROASIS S.A. es una sociedad colombiana que cuenta únicamente con los derechos de tráfico para operar en el transporte aéreo de pasajeros doméstico de Colombia, pero que no ha obtenido los permisos de operación necesarios de parte de la autoridad de aeronáutica civil de ese país para explotar tales derechos de tráfico, y que a la fecha no cuenta con el

personal, aviones y equipos, entre otras exigencias, que son necesarios para la obtención de los mismos. Por este motivo, AEROASIS S.A. ha recurrido a la asesoría técnica y a los servicios de LAN a fin de desarrollar las actividades y tareas necesarias para cumplir las condiciones exigidas para obtener tales permisos. Por otra parte, se hace presente que mientras esté pendiente la tramitación del referido permiso de operación ante Aerocivil, los accionistas de AEROASIS S.A. no pueden vender o ceder sus acciones ni pueden modificar los estatutos de la compañía en ciertas materias, entre otras restricciones.

Es por lo anteriormente expuesto, que LAN tiene el firme interés, que una vez obtenido dicho permiso de operación, AEROASIS S.A. pase a integrar el grupo de empresas LAN, concretándose en tal caso y al efecto, y a opción de LAN, acuerdos de asociación e integración, los que por su naturaleza y según corresponda, deberán ser sometidos previamente a la consideración de las autoridades competentes de la República de Colombia.

3. Con fecha 29 de abril de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, se informó en carácter de hecho esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta") de LAN Airlines S.A. ("LAN") celebrada este día 29 de abril de 2010, los señores accionistas de LAN procedieron a elegir los miembros del Directorio de LAN, los cuales durarán en sus funciones por dos años.

En la elección que tuvo lugar en la Junta resultaron electos como Directores las siguientes personas:

1. Juan Cueto Sierra;
2. Juan José Cueto Plaza;
3. José Cox Donoso;
4. Darío Calderón González;
5. Carlos Heller Solari;
6. Ramón Eblen Kadis;
7. Jorge Alberto Awad Mehech;
8. Bernardo Fontaine Talavera; y
9. Juan Gerardo Jofré Miranda.

Se hace presente al señor Superintendente que los Directores indicados en los números 6, 7, 8 y 9 anteriores fueron electos en calidad de Directores Independientes, de acuerdo al artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

4. Con fecha 29 de abril de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, se informó en carácter de hecho esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas de LAN Airlines S.A. ("LAN") celebrada este día 29 de abril de 2010, los señores accionistas de LAN aprobaron distribuir el dividendo definitivo propuesto por el Directorio en su sesión del 27 de abril recién pasado, que consiste en distribuir como dividendo el 49,99932% de las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2009, que equivale a un monto de US$115.561.579,33.

Ahora bien, a dicho dividendo se le imputan los dos dividendos provisorios N° 38 y N° 39 informados y repartidos anteriormente por LAN, que conjuntamente equivalen a un monto de US$104.622.020,61. En consecuencia de lo anterior, el monto efectivo a ser distribuido es de US$10.939.558,72.

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular N°660 de 1986, adjunto a este hecho esencial se acompaña el Anexo N°1 que da cuenta en detalle del dividendo acordado.

5. Con fecha 11 de marzo de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30, se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2010, el Directorio de Lan Airlines S.A. (en adelante, la "Sociedad") acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2010 a las 11:00 horas para tratar las siguientes materias:

a) Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009;

b) Aprobación del reparto de un dividendo definitivo con cargo a las utilidades del ejercicio 2009, imputando a dicha suma los dividendos provisorios de US$ 0,10219 y US$ 0,20662 por acción, pagados en los meses de agosto de 2009 y enero de 2010, respectivamente;

c) Elección del Directorio de la Sociedad;

d) Fijación de las remuneraciones del Directorio de la Sociedad para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2010;

e) Fijación de la remuneración del Comité de Directores de la Sociedad, y determinación de su presupuesto, para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2010;

f) Designación de empresa de auditoría externa de la Sociedad; designación de Clasificadoras de Riesgo de la Sociedad; y cuentas sobre las materias a que se refiere el título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas;

g) Información sobre costo de procesamiento, impresión y despacho de la información a que se refiere la Circular N° 1.816 de la Superintendencia de Valores y Seguros;

h) Designación del diario en que se efectuarán las publicaciones de la Sociedad; y

i) Demás materias de interés social propias del conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

6. Con fecha 10 de marzo de 2010 en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30, se informó en carácter de hecho esencial que hemos tomado conocimiento que el día de ayer Costa Verde Aeronáutica S.A. ("CVA") ha materializado la compra a Axxion S.A. y a Inversiones Santa Cecilia S.A. de la cantidad de 29.000.000 de acciones de LAN Airlines S.A., las que ascienden aproximadamente al 8,56% de las acciones de la sociedad (la "Transacción").

Esta Transacción se implementó con arreglo a lo estipulado en el Convenio entre Accionistas de LAN celebrado con fecha 14 de diciembre de 2000, y su Complemento de fecha 5 de julio de 2004, suscrito entre Axxion S.A., Inversiones Santa Cecilia S.A. y CVA. Asimismo, hemos tomado conocimiento que se puso término al Acuerdo de Actuación Conjunta celebrado con fecha 5 de julio de 2004 entre las mismas partes.

Con arreglo a lo expuesto, CVA ha pasado a ser titular de 107.575.407 acciones de LAN Airlines S.A., que representan aproximadamente el 31,75% de su capital suscrito, pasando a ser controlador de esta sociedad de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 99 de la Ley de Mercado de Valores. Esto constituye un cambio importante en la propiedad de la compañía, que se ha estimado necesario informar como hecho esencial.

Adicionalmente, se deja constancia que Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., una sociedad relacionada a CVA, es titular de 7.824.095 acciones de LAN Airlines S.A., que representan aproximadamente un 2,31% del capital suscrito.

Finalmente, todo lo anterior consta de hechos esenciales de Costa Verde Aeronáutica S.A. de fechas 22 de febrero y 9 de marzo de 2010.

7. Con fecha 3 de marzo de 2010, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y de lo dispuesto en el Oficio Circular N°574 de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial lo siguiente con ocasión del terremoto que afectó la zona centro y sur del país el sábado 27 de febrero de 2010:

1. Estado en que se encuentran la continuidad de las Operaciones.

1.1 En el Extranjero.

Las operaciones de LAN Airlines y sus filiales en el extranjero, incluyendo a Lan Cargo, Lan Perú, Lan Ecuador y Lan Argentina, tanto en pasajeros como en carga, se están desarrollando con absoluta normalidad, con la sola excepción de los vuelos desde y hacia Santiago de Chile.

1.2. En Chile.

1.2.1. Transporte de Pasajeros.

Como es de público conocimiento, las instalaciones del aeropuerto de Santiago se encuentran dañadas producto del terremoto antes referido. Atendido a que no existe aeropuerto de alternativa en la Región Metropolitana para nuestras operaciones nacionales e internacionales, situación que afecta a la totalidad de las aerolíneas que operan en el país, las operaciones comerciales de pasajeros se suspendieron hasta el día 1° de marzo de 2010. Hasta esa fecha, sólo aterrizaron en el aeropuerto de Santiago los diecisiete (17) vuelos internacionales de LAN con destino a esta ciudad, que habían sido desviados a otros aeropuertos fuera del país en vista del terremoto que nos afectó.

Luego de un gran esfuerzo y coordinación con las distintas autoridades y entidades involucradas en la operación del aeropuerto de Santiago, el día de ayer se logró instalar en dicho lugar un terminal de pasajeros de campaña, el cual nos permitió el día de ayer reanudar operaciones. Con esto, para el día de hoy LAN espera operar aproximadamente un 45% de nuestra actividad normal para efectos de transporte doméstico e internacional de pasajeros. Adicionalmente, hoy comenzaría a operar en forma paralela el terminal doméstico de pasajeros para operaciones internacionales, lo que implicará aumentar la capacidad de transporte de pasajeros. Conforme lo anterior, se estima que al día 7 de marzo de 2010 LAN estará operando en Chile aproximadamente en un 60% respecto a su operación habitual.

Los itinerarios de los vuelos domésticos e internacionales se están informando por distintos medios, en especial a través de nuestra página web (www.lan.com), call centers (600 526 2000) y oficinas de ventas. Tales itinerarios irán aumentando en forma paulatina hasta recuperarse en forma normal. La Compañía no tiene una estimación de cuando restablecerá las operaciones desde Santiago a su total normalidad, ya que esto dependerá de la capacidad del aeropuerto de Santiago para retomar su funcionamiento normal.

1.2.2. Transporte de Carga.

Con relación al transporte aéreo de carga, las operaciones de Lan Cargo no se vieron materialmente afectadas por el sismo, y actualmente Lan Cargo se encuentra con plena capacidad para ofrecer sus servicios. Las actividades de transporte de carga se encuentran operando normalmente en vista de (i) el reinicio de operaciones, aunque limitado de pasajeros, (ii) el restablecimiento desde el día de ayer de los servicios de control aduanero y agropecuario para carga y mercadería y (iii) la flexibilidad en la utilización de la flota carguera, incluyendo el rediseño de sus itinerarios para compensar la disminución de operación de la flota de pasajeros desde y hacia Chile.

2. Deterioro en Instalaciones, Plantas u Otros Bienes.

La compañía sufrió daños moderados en ciertos edificios, tales como la parte antigua de la Base de Mantenimiento, como en el Edificio Corporativo ubicado al frente del cabezal sur del aeropuerto de Santiago. Adicionalmente, el terremoto causó daños menores en cinco (5) aeronaves y en algunos repuestos y equipos, los que ya están siendo reparados. Ninguno de estos daños tiene un impacto significativo o relevante para las operaciones de la compañía.

3. Existencia de Seguros comprometidos.

Todas las instalaciones, edificios, equipos y aeronaves de LAN se encuentran debidamente aseguradas contra riesgos de daños, incluyendo cobertura de incendio y sismo. La suma de los deducibles respecto a los bienes afectados asciende aproximadamente a US$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

8. Con fecha 26 de enero de 2010 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2º del artículo 10º de la Ley Nº 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

De acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del primer trimestre del 2009 LAN Airlines S.A. reporta sus resultados bajo IFRS. Conforme a lo anterior, con esta fecha, y sin perjuicio de la remisión de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional tanto del año como del cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2009.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS a contar del presente año.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del año 2009 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

9. Con fecha 29 de diciembre de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2º del artículo 10º de la Ley Nº 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó, en carácter de hecho esencial, que el Directorio de Lan Airlines S.A. ha determinado que las siguientes operaciones tendrán el carácter de habituales y que por ende, podrán ejecutarse con partes relacionadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el cual comienza a regir el 1° de enero de 2010. Estas operaciones, conforme las políticas generales de habitualidad definidas por el Directorio de la compañía, corresponden a aquellas operaciones propias del giro social o que tienen una estrecha vinculación al mismo, y son las que se indican a continuación:

1. Contratación de servicios de transporte de carga, de mercaderías y de pasajeros.

2. Celebración de contratos de explotación u operación sobre aeronaves que tengan por objeto prestar servicios de transporte aéreo, ya sea de pasajeros o de mercadería o carga en general, bajo cualesquiera denominación o modalidad, incluyendo, pero no limitado a, provisión de tripulaciones, arrendamiento, subarrendamiento, fletamento, intercambio, *charters*, *interchange* y *wet lease*.

3. Contratos de arriendos de espacios de carga y de "*bellies*".

4. Contratos de mantenimiento mayor y de línea, venta, arrendamiento y provisión de motores, repuestos y componentes de aeronaves y motores, contratos de handling, suministro de combustible y servicios de mantenimiento terrestre y aeroportuarios de toda clase o naturaleza.

5. Celebración de contratos de asociación, de código compartido y de alianzas, bajo cualquiera forma o modalidad, acuerdos interlineales y de prorrateo, programas de acumulación de kilómetros o millas y de fidelización de clientes en general, y acuerdos de emisión y comercialización de pasajes bajo código único.

6. Celebración de contratos para la venta, comercialización y distribución de servicios de transporte de pasajeros y de carga o mercaderías.

7. Contratos de arrendamiento de inmuebles y de toda clase de muebles, tales como equipos, vehículos, montacargas y maquinarias en general, como también relativos a su construcción, mantención, reparación y remodelación.

8. Contratos de servicios de publicidad y marketing en general, licencias sobre marcas y dominios, servicios de aprovisionamiento a bordo, y contratos para la prestación de servicios terrestres, tales como hotelería, arriendo de autos y operadores turísticos en general.

9. Contratación de servicios informáticos, de infraestructura, mantención y archivo de datos, software, hardware, y en general, de servicios relacionados a tecnologías de información.

10. Celebración de operaciones financieras entre compañías del grupo de empresas de LAN Airlines S.A., tales como provisión de fondos vía cuenta corriente mercantil, financiamiento directo, otorgamiento de garantías personales y reales de toda clase y naturaleza, cesiones de créditos, cesiones de deudas u obligaciones, y celebración de contratos de forwards y derivados sobre activos subyacentes vinculados al giro de la compañía o de sus filiales, tales como combustible, monedas y tasas de interés.

11. Celebración de operaciones relativas a la gestión, administración y planificación comercial, financiera, gerencial y de soporte o *back-office* en general, tales como servicios de contabilidad, recursos humanos, planificación tributaria, tesorería y bancos, contratación de seguros, servicios de seguridad, contraloría, gestión de ingresos, compras y proveedores, legal y cumplimiento normativo y auditoría interna.

10. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se informó en carácter de hecho esencial, que en conformidad con la normativa vigente, y en especial la circular Nº 660 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que en Sesión Ordinaria del día 29 de diciembre de 2009, el Directorio de Lan Airlines S.A. acordó el reparto de un dividendo provisorio de US$ 0,20662 por acción con cargo a las utilidades del ejercicio 2009, el que será pagado a partir del día 21 de Enero de 2010, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.

11. Con fecha 23 de diciembre de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2º del artículo 10º de la Ley Nº 18.045 sobre Mercados de Valores, se informó en carácter de hecho esencial que con dicha fecha Lan Airlines S.A. suscribió un contrato de compraventa con Airbus S.A.S., a fin de adquirir treinta (30) nuevas aeronaves Airbus de la Familia A320 valoradas en US$ 1.972 millones, de acuerdo a su precio de lista, las cuales se encuentran programadas para ser entregadas entre los años 2011 y 2016.

La adquisición de estas aeronaves es parte de la revisión del plan estratégico de flota de Lan Airlines S.A. para el largo plazo. Este plan implica, además, la venta de 5 aeronaves A318 durante el año 2011.

12. Con fecha 21 de septiembre de 2009 se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada el día de hoy, el Directorio de Lan Airlines S.A. acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de octubre de 2009 a las 10:00 horas a.m. para tratar las siguientes materias:

(a) Fijar el precio de colocación de las acciones destinadas conforme Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de abril de 2007, a planes de compensación en los términos del artículo 24 de la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas, o facultar al Directorio para tal fin; y

(b) Adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios para implementar y llevar a cabo la determinación precedente, incluyendo el facultar al Directorio de la sociedad para determinar, modificar, fijar y acordar libremente y con las más amplias facultades los términos de los planes de compensación antes referidos.

13. Con fecha 28 de julio de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2º del artículo 10º de la Ley Nº 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

De acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del primer trimestre del 2009 LAN Airlines S.A. reporta sus resultados bajo IFRS. Conforme a lo anterior, con esta fecha, y sin perjuicio de la remisión de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado

la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional del segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2009.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) y mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS a contar del presente año.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del segundo trimestre de 2009 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

14. Con fecha 28 de julio de 2009 se informó en carácter de hecho esencial, que en conformidad con la normativa vigente, y en especial la circular Nº 660 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que en Sesión Ordinaria del día 28 de julio de 2009, el Directorio de Lan Airlines S.A. acordó el reparto de un dividendo provisorio de US$ 0,10219 por acción con cargo a las utilidades del ejercicio 2009, el que será pagado a partir del día 20 de agosto de 2009, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.